



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.

1 2 3 6 - - - -

(3 0 JUL 2019)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Concurso de Méritos CM-005-2019”

LA SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES-

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 03 del 2 de enero de 2018 y Ley 1882 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. En cumplimiento de sus objetivos misionales, la entidad tiene varios proyectos de inversión que establecen acciones específicas de planeación y ejecución de actividades para el fomento, circulación, formación y apropiación de las artes, así como la generación de una oferta cultural de calidad a través de la realización de proyectos de impacto metropolitano, poblacional y local.

Que, para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES –, en virtud del Acuerdo No. 02 de 2017, entre otras, tiene la función de *“Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital”*.

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, entre su estructura interna, tiene la Subdirección de Formación Artística, que desarrolla las funciones de *“Gestionar el diseño, implementación y ejecución de planes, programas y proyectos de formación artística orientados a la circulación, creación, investigación y apropiación de las artes en la ciudad”, “Promover la formación artística para toda la comunidad de Bogotá D. C. especialmente la para las niñas, los niños, jóvenes y comunidad en general de la ciudad”*.

Que, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, a través de la Subdirección de Formación Artística, ejecuta el Proyecto de Inversión 982 de 2016 “Formación artística en la escuela y la ciudad”, el cual hace parte del pilar “Igualdad en la calidad de vida” del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos 2016 - 2020.

Que el programa Crea, es una estrategia de la Subdirección de Formación Artística del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, que genera procesos de transformación social a través de programas de formación en las artes y del fortalecimiento y desarrollo de capacidades artísticas, ofreciendo mejores oportunidades de vida para los ciudadanos de todas las condiciones. Además, garantiza y potencia el ejercicio libre de los derechos culturales y fortalece los desarrollos de las políticas públicas en las dimensiones del campo.

Que hoy, el propósito del programa Crea es generar estrategias de formación en el campo de las artes a través de tres líneas estratégicas: Arte en la Escuela, Emprende Crea y Laboratorio Crea, que potencien el

dund



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1 2 3 6 - - - -

(3 0 JUL 2019)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Concurso de Méritos CM-005-2019"

ejercicio libre de los derechos culturales de los ciudadanos y ciudadanas y, fortalezcan los desarrollos de las políticas públicas en las dimensiones del campo.

Que a través del Sistema Integrado de Formación SIF, creado a finales de 2015, se administra toda la información de asistencia de los beneficiarios del Programa Crea, se gestiona la asistencia a grupos de beneficiarios, artistas formadores, información de índole pedagógica, información de circulación, información territorial y de coberturas e información administrativa.

Que en 2016 se creó el SICLAN, posteriormente denominado SICREA, se inició la implementación de los módulos, mediante los cuales se planteó el desarrollo y se conformó el equipo de trabajo para lograr las metas propuestas. Se fortaleció un mecanismo de soportes para atender a los 1000 usuarios del sistema de forma permanente, disminuyendo los tiempos de respuesta. En la actualidad, se ha denominado SIF "Sistema Integrado de Información".

Que la implementación del SIF, ha permitido aumentar la confiabilidad del registro de beneficiarios en un 95%, respecto de las bases de datos en las que se registraba la información en 2015. Ha generado una cultura de tecnología de la información en más del 90% de los artistas formadores para el ingreso de la asistencia diaria de cada uno de los grupos atendidos. Ha permitido estandarizar la forma como se planean los procesos de formación a partir de diferentes perspectivas pedagógicas, con la unidad de los contenidos de formación y con la capacidad de generar los reportes de evaluación periódicos como corresponde a un programa de formación y como se requiere para reportar información a las demás entidades, centralizando el ejercicio de los reportes y creando una completa base de datos de los beneficiarios del programa.

Que con base en los beneficiarios atendidos para el periodo del 1 de julio de 2016 al 30 de septiembre de 2019 del programa Crea del IDARTES, se hace necesario realizar un análisis de la evolución de las coberturas, cumplimiento de metas y política distrital del programa Crea, así como la consolidación de un documento final que evidencie la evolución año a año de cada uno de los indicadores cuantitativos del programa, a partir de la información registrada en el Sistema Integrado de Formación – SIF, fuente de todos los datos.

Que se determinó como objeto *"Realizar el análisis cuantitativo de los aspectos demográficos y sociales, de la evolución del programa crea de la Subdirección de Formación Artística del Instituto Distrital de las Artes, respecto al cumplimiento de metas y políticas Distritales del plan de desarrollo Bogotá Mejor para todos, con base en la información que reposa en el sistema integrado de formación- SIF y acorde con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, en el período del 01 de julio de 2016 al 30 de septiembre de 2019"*.

Que para la realización del análisis de la evolución de las coberturas, cumplimiento de metas y política distrital del programa Crea, se determinó el perfil de una persona natural o jurídica con la capacidad técnica, con una amplia experiencia en actividades de estudios y análisis estadísticos cuantitativos sociales, poblaciones y/o culturales, y análisis y evolución de la calidad de la información, y actividades conexas de asesoramiento técnico, ajustados a los lineamientos de alta calidad exigidos por la Entidad, ciñéndose a las condiciones técnicas que se establezcan y que garantice oportunidad en los tiempos de entrega de la información.

Que de acuerdo con lo anterior, para la realización de un análisis de la evolución de las coberturas, del cumplimiento de metas y de la política distrital del programa Crea, entre las especificaciones técnicas se estructuraron las siguientes etapas: 1. Recolección y segmentación de información, 2. Análisis, revisión y construcción anual, 3. Construcción del comparativo del cuatrienio, 4. Entrega del documento final aprobado,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1236 - - - -

(30 JUL 2019)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Concurso de Méritos CM-005-2019"

5. Socialización de Resultado equipo de seguimiento, 6. Socialización de resultados con el público en general.

Que el análisis requerido, implica indicadores tales como, INDICADORES DE COBERTURA (1. Cobertura general de beneficiarios atendidos. 2. Cobertura por sexo. 3. Atención de beneficiarios extranjeros inmigrantes. 4. Crecimiento anual por rangos etarios. 5. Crecimiento por líneas de atención 6. Crecimiento por áreas artísticas. 5. Crecimiento por localidad. 8. Crecimiento por centro crea. 9. Población en condición de discapacidad o necesidades especiales. 10. Población LGTBIQ o de Sexualidad diversa. 11. Población en condición de habitantes de calle, 12. Población indígena, 13. Población Afrocolombiana, 14. Población víctima del conflicto. 16. Población privada de la libertad. 17. Crecimiento por estrato socioeconómico. 18. Cartografía social: realizar una cartografía social donde se ubique geográficamente los diferentes tipos de población atendidas). INDICADORES DE PERMANENCIA (19. Análisis de permanencia. 20. Definición de picos bajos y altos de asistencia mensual por año). INDICADORES PEDAGÓGICOS (21. Análisis de valoración por área artística). INDICADORES DE CIRCULACIÓN (22. Análisis de eventos de circulación, 23. Analizar los resultados de las encuestas practicadas en eventos de circulación por el programa CREA.)

Que el análisis requerido implica poner a disposición un equipo mínimo de trabajo compuesto por 1 Coordinador de proyecto, 1 Analista demográfico, 1 Analista de información, 1 Apoyo en el análisis etnográfico y 1 Profesional en Diseño gráfico.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso, desde la perspectiva legal, de mercado, de la demanda y oferta y, del análisis de riesgo.

Que teniendo en cuenta que la realización del análisis de la evolución de las coberturas, del cumplimiento de metas y de la política distrital del programa Crea, en aspectos demográficos y sociales, amerita la prestación de servicios de consultoría de que trata el artículo 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se debe seleccionar un contratista a través de la modalidad de selección de concurso de méritos, dispuesta en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3. Concurso de méritos. Modificado por el art. 219, Decreto Nacional 019 de 2012, en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1083 de 2015.

Que como quiera que se debe satisfacer la necesidad descrita, y la Entidad se encuentra dentro del término legal para ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el día 16 de julio de 2019 se publicó en la plataforma transaccional Secop II, Análisis del sector relativo al objeto contractual, Estudios previos, Aviso de convocatoria, Proyecto de pliego de condiciones y demás documentos y anexos del **PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. IDARTES – CM-005-2019**, cuyo objeto es: *"Realizar el análisis cuantitativo de los aspectos demográficos y sociales, de la evolución del programa Crea de la Subdirección de Formación Artística del Instituto Distrital de las Artes, respecto al cumplimiento de metas y políticas Distritales del plan de desarrollo Bogotá Mejor para Todos, con base en la información que reposa en el sistema integrado de formación- SIF y acorde con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, en el período del 01 de julio de 2016 al 30 de septiembre de 2019"*.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron once (11) observaciones, a las cuales se dieron respuesta dentro del término establecido en el Cronograma del proceso.

Que el presente proceso no fue limitado a Mipymes, toda vez, que no se recibió manifestación alguna dentro del término establecido en el cronograma del **PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. IDARTES – CM-005-2019**.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1 2 3 6 - - - -

(30 JUL 2019)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Concurso de Méritos CM-005-2019"

Que en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, ordena que la Entidad mediante acto administrativo motivado disponga la apertura del proceso de contratación y define los requisitos que debe contener el mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del **PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. IDARTES – CM– 005 - 2019**, con el objeto de "Realizar el análisis cuantitativo de los aspectos demográficos y sociales, de la evolución del programa Crea de la Subdirección de Formación Artística del Instituto Distrital de las Artes, respecto al cumplimiento de metas y políticas Distritales del plan de desarrollo Bogotá Mejor para Todos, con base en la información que reposa en el sistema integrado de formación- SIF y acorde con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, en el período del 01 de julio de 2016 al 30 de septiembre de 2019".

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el proceso contractual por la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS**, según el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: Señalar como fecha de apertura del **PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. IDARTES – CM– 005 - 2019**, el día 30 de julio de 2019, y como fecha de cierre el día 12 de agosto de 2019, término dentro del cual los oferentes podrán presentar sus propuestas, tal y como se establece en el cronograma publicado en la plataforma transaccional Secop II.

PARÁGRAFO: Las modificaciones del cronograma y del pliego de condiciones a que hubiere lugar, se realizarán mediante Adendas que serán publicadas en la plataforma transaccional Secop II, www.secop.gov.co, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO CUARTO: Adelantar el proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS No. IDARTES – CM– 005 - 2018**, mediante convocatoria abierta a toda persona natural o jurídica, ya sea en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, que dentro de su objeto social pueda cumplir con el objeto a contratar y acredite lo exigido en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: El presupuesto oficial para la contratación es por valor **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$153.420.000)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. Amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

No. de Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Código Presupuestal	Concepto	Valor
2517 del 2 de julio de 2019	3-3-1-15-01-11-0982-124-139	124 – Formación artística en la escuela y la ciudad	\$153.420.000

ARTÍCULO SEXTO: El cronograma que hace parte integral del presente y los demás documentos que soportan el proceso de selección deben ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, registrado como **PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. IDARTES – CM– 005 – 2019**.

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

Ally
4

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.

1 2 3 6 - - - -

(3 0 JUL 2019)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Concurso de Méritos CM-005-2019"

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los 30 JUL 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ISABEL TRUJILLO Q.
MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO
Subdirectora de Formación Artística
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>[Firma]</i>
Proyecto:	Anny Arias Maestre - Profesional Especializada OAJ	<i>[Firma]</i>
	Henry Alfonso Quiroga Valero - Contratista OAJ	<i>[Firma]</i>
	Edisson Jair Sagastuy Peralta- Contratista OAJ	<i>[Firma]</i>